



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADOR GUADALINFO - PERSONAL LABORAL TEMPORAL - DEL CENTRO GUADALINFO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Arjona en el marco de la Orden de 25 de enero 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales de Andalucía a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet "GUADALINFO", durante el período establecido.

La contratación resultante del presente proceso selectivo estará en todo caso condicionada al otorgamiento de la subvención correspondiente.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo:

Número: 1

Jornada: 18,75 horas semanales.

Características de la contratación: La condición de personal laboral temporal se mantendrá 2 años desde el nombramiento de éste o hasta la finalización del programa en caso de que dicha finalización se produzca antes de los dos años.

Aquella persona que obtenga el segundo puesto en el proceso selectivo, ocupará otro puesto de personal laboral temporal, como dinamizador/a, que tendrá una duración igual a la baja por maternidad de la persona que actualmente lo ocupa.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1.- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

- 2.- Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
- 3.- Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
- 4.- Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
- 5.- Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

- **Se responsabilizará de las siguientes tareas:**

- 1.- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- 2.- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- 3.- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la “Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital”, según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- 4.- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- 5.- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- 6.- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- 7.- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- 8.- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

9.- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, ...).

10.- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

11.- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

12.- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

13.- Impulsar y fomentar la creación de los contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

14.- Todas aquellas funciones y servicios que contemple la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales de Andalucía a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet "GUADALINFO".

Dependerá directamente del/la Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Estar en posesión de la titulación mínima exigida: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes:

1.- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arjona y durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Arjona. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2.- Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El modelo de solicitud será facilitado en el Ayuntamiento de Arjona. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

4.2.- Documentación:

Para ser admitido /a deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (Anexo I)
- 2.- Fotocopia compulsada del DNI
- 3.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 3ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- 4.- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en tareas de dinamización o formación, Informe de Vida Laboral y Certificado de la Empresa especificando las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

No serán requisitos subsanables la no presentación de la documentación relacionada en el punto 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consta de dos fases:

a.-) Concurso de Méritos

b.-) Entrevista Personal

a.-) Fase de Concurso de Méritos: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 5ª de la presente convocatoria. **La puntuación máxima a obtener será de 4.5 puntos.**

b.-) Fase de Entrevista Personal: Dicha entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso, metodológico en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos y **la puntuación máxima a obtener será de 4.5 puntos.**

MÉRITOS A VALORAR.

1.- Méritos profesionales (Puntuación máxima 3 puntos):

- Por servicios prestados en dinamización o formación: 0,96 puntos por año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores, siempre que se trate de meses completos (0,08 puntos por mes).

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en todo caso como jornada completa.

2.- Formación complementaria (Puntuación máxima 1,5 puntos):

En caso de acreditar una titulación superior a la mínima exigida en estas bases, se sumarán: 0,25 puntos por titulación universitaria.

Por la formación especializada relacionada con el perfil del puesto a desempeñar de cursos, master, etc., impartidos por una entidad pública y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos por cada uno.

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

- a.-) De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b.-) Más de 20 horas de duración: 0,15 puntos.

No se valorarán las acciones formativas en cuyos documentos no se especifique la duración en horas lectivas o éstas sean inferiores a 10 horas lectivas.

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se procederá a la apertura de las presentadas:

a.-) En el caso de que alguna solicitud esté incompleta, se fijará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes admitidos, de los excluidos con la causa de exclusión y de los aspirantes cuyas solicitudes se pueden subsanar dando un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la solicitud y la presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se fijará en el Tablón de Anuncios el día y hora para la Valoración de los Méritos y para la Entrevista.

b.-) En el caso de que todas las solicitudes estén completas, se procederá, en el mismo acto, por la Comisión Evaluadora a la valoración de los méritos alegados y a la fase de Entrevista.

BASE SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Arjona. La propuesta deberá ser igual al número de puestos convocados y deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados finales de las dos fases.

Se formará una Bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los candidato/as que hayan superado el proceso (puntuación mínima 5 puntos como resultado de la suma de ambas fases de selección), Bolsa que el Ayuntamiento de Arjona podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc..

BASE SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1.- La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Presidente/a: Un funcionario de la Corporación.
- Secretario/a: Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Vocales:

- Tres funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Asesor Técnico:

- Un técnico del Consorcio Fernando de los Ríos

2.- La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3.- El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

4.- La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5.- Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7.- Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

8.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

BASE OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Arjona, dentro del plazo de 3 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Declaración responsable y certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3.- Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

BASE NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

BASE DÉCIMA.- BASE FINAL

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

En Arjona a 14 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE

Fdo: Don Juan Latorre Ruiz.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

ANEXO I

Excmo Señor:

DON JUAN LATORRE RUIZ, ante V.I, como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el procedimiento para cubrir una plaza a media jornada de **Dinamizador del Centro Guadalinfo en ese Excmo Ayuntamiento de Arjona**, por medio de la presente:

MANIFIESTA:

a.-) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 57, los que tengan residencia legal en España.

b.-) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d.-) Tener experiencia en tareas de dinamización o formación.

e.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

Asimismo, aporto la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (Anexo I)
- 2.- Fotocopia compulsada del DNI
- 3.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 3ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

4.- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en tareas de dinamización o formación, Informe de Vida Laboral y Certificado de la Empresa especificando las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato.

SOLICITA de V.I. Que de por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan, por instada su participación en las pruebas para acceso a una plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo, convocadas por ese Excmo Ayuntamiento de Arjona, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria.

En Arjona a..... de..... de 2018.

Fdo.-.....

**A/A EXCMO SR ALCALDE.PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
ARJONA.**